

Ley N° 1054

POSADAS, 29 de Diciembre de 1978.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS
POR EL ARTICULO 1º, INCISO 4 DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a transferir a favor de la Asociación de retirados, Jubilados y Pensionados de la Policía de Misiones, los derechos y acciones que posee sobre el lote N° 12- Manzana "S"-Chacra N° 19, del Barrio Belgrano, del Municipio de Posadas, con cargo de destinarse a la construcción de su sede social y por la suma total de \$ 2.800.000.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS), en concepto de entrega a cuenta de precio y seis cuotas mensuales y consecutivas, las cinco primeras de \$ 140.000.- (CIENTO CUARENTA MIL PESOS) cada una y la última de \$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS).-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Comuníquese, Dése a publicidad, Cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR